

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-6849** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 729/2018. Pág. 19776
- CVE-2018-6858** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas de Policía Local. Pág. 19777
- CVE-2018-6863** **Ayuntamiento de Santander**  
Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera. Pág. 19778

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-6906** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Orden PRE/42/2018, de 6 de julio, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. Pág. 19779
- CVE-2018-6806** **Ayuntamiento de Camargo**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la cobertura de una plaza de Policía Local. Expediente RHU/284/2017. Pág. 19798

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-6888** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2018. Pág. 19802
- CVE-2018-6890**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19803
- CVE-2018-6869** **Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 19804
- CVE-2018-6855** **Concejo Abierto de Campollo**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 19805
- CVE-2018-6856**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19806
- CVE-2018-6870** **Junta Vecinal de Cudón**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19807
- CVE-2018-6871**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 19808
- CVE-2018-6872** **Junta Vecinal de Miengo**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 19809
- CVE-2018-6873**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19810

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

<b>CVE-2018-6874</b>	<b>Junta Vecinal de Riovaldeigüña</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 19811
<b>CVE-2018-6875</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 19812
<b>CVE-2018-6881</b>	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.	Pág. 19813
<b>CVE-2018-6893</b>	<b>Concejo Abierto de Tudanca</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 2/2017.	Pág. 19814
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2018-6857</b>	<b>Ayuntamiento de Selaya</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19815
<b>CVE-2018-6859</b>	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19816
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2018-6860</b>	<b>Ayuntamiento de Guriezo</b> Convocatoria de subvenciones para fiestas de los barrios de 2018.	Pág. 19817
<b>7.OTROS ANUNCIOS</b>		
<b>7.1.URBANISMO</b>		
<b>CVE-2018-6853</b>	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de segunda modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, consistente en la inclusión de un edificio en el mismo.	Pág. 19822
<b>7.4.PARTICULARES</b>		
<b>CVE-2018-6864</b>	<b>Particulares</b> Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.	Pág. 19823
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2018-6851</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Notificación de trámite de audiencia en procedimiento de cambio de titular en los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado. Liquidación 030/18-DD. Expediente 19/2017.	Pág. 19824

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2018-6781</b>	<b>Audiencia Provincial de Cantabria</b> Notificación de sentencia en recurso de apelación 338/2018.	Pág. 19825
<b>CVE-2018-6854</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2018.	Pág. 19826
<b>CVE-2018-6850</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2018.	Pág. 19832
<b>CVE-2018-6862</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao</b> Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento social ordinario 834/2017.	Pág. 19834

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2018-6849** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 729/2018.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha de 13 de julio de 2018 esta Alcaldía ha adoptado, entre otras, la siguiente resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en Materia de Autorización del Matrimonio por los Alcaldes, será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Visto el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero: Efectuar una delegación especial a favor del concejal de este Ayuntamiento, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, para autorizar el matrimonio civil a celebrar el próximo día 20 de julio de 2018, a las 13:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar la presente resolución a don Pedro Antonio Prieto Madrazo, dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano."

Bárcena de Cicero, 13 de julio de 2018.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/6849

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-6858** *Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas de Policía Local.*

La Alcaldía-Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 6 de julio de 2018 y número 838, dictó la siguiente Resolución:

"Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de fecha 12 de julio de 2017, y vista la relación de aspirantes aprobados propuestos por dicho Tribunal para el nombramiento (uno).

Una vez acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto que reúne los requisitos exigidos en la Base Décima de la convocatoria.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo nombrar funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, a don Carlos Lamadrid Saiz, con DNI número 72146050H, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes desde que le fuera notificado el nombramiento, y cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la Normativa aplicable al respecto".

Por medio de este anuncio, se publica la Resolución de la Alcaldía arriba indicada, que pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 10 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/6858

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6863** *Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de la siguiente funcionaria de carrera:

- Ingeniero de Caminos (R.A. de 11 de julio de 2018): Doña Silvia López Ortiz.

Santander, 12 de julio de 2018.

El concejal delegado

Pedro Nalda Condado.

2018/6863

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-6906** *Orden PRE/42/2018, de 6 de julio, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y Disposición Derogatoria Única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Primera.- Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que esté ocupando una plaza como adscrito provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas los participantes en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en el portal del Ministerio de Justicia ([www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)), en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales del Departamento, y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» 28-6-2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiéndose que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.

8. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

9.- En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el Anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidos de la participación en el concurso. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que los funcionarios que se encuentren en las situaciones de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, pasaran, durante el proceso de resolución del concurso a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, o suspensión definitiva, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Letrado sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto.

2.- Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar, para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente. (Art 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3.- Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional (Artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito terri-

CVE-2018-6906

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

torial (Art. 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4.- Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506.d de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5.- Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6.- Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional (Artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7.- Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales, aún cuando dicha adscripción se haya efectuado dentro del plazo de presentación de instancias, por haber cesado como Letrados sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del Anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

8.- El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (Artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en los Artículos 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

El funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (Artículos 62 y 68.a del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9.- Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1.- La preferencia extiende sus efectos a todos los número de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

9.2.- Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3.- No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 9.1.

10.- El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el Artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

11.- El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

12.- El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el art. 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 67.

13.- Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (Artículo 54 ó 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14.- Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el art. 53 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera.- Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (Art.48.1.a) del R.D.1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1.- Antigüedad.- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

2.- Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas.- En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el

CVE-2018-6906



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

conocimiento oral y escrito de ésta, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

2.1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- 1.- Certificado de nivel B2 o títulos homologados: cuatro puntos
- 2.- Certificado de nivel C1 o títulos homologados: ocho puntos
- 3.- Certificado de nivel C2 o títulos homologados: doce puntos

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que el concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

Cuarta.- Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

El modelo de la solicitud de inscripción es el Anexo II que aparece publicado en esta Orden, el cual se confeccionará exclusivamente por los medios telemáticos indicados en el punto 8 de la presente Base.

1.- ANEXO II. RECUADRO V-1: Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 16 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entrada de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia que corresponda a la unidad organizativa en que estuvieran destinados.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía, Navarra, Madrid, Cantabria, Aragón, Asturias y La Rioja, interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino. En Cantabria se dirigirá a la Dirección General de Justicia sita en la Calle Castilla nº 1, Entresuelo, 39071-Santander (Cantabria).

2.- ANEXO II. RECUADRO V-2: Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 16 días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8.- 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

3.- ANEXO II. RECUADRO V-3: Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.
- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Letrados sustitutos.
- Los incursos en reordenación de efectivos del art. 52.c) del R.D. 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del Art. 67 del R.D. 1451/2012, de 7-12.

Presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 16 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8.- 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración. de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

4.- Las solicitudes podrán remitirse también según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos informativos, se indica que existe una relación de oficinas de registro de la Administración General del Estado actualizada, en la página [www.administración.gob.es/encuentra tu oficina/Oficinas de Registro](http://www.administración.gob.es/encuentra-tu-oficina/Oficinas-de-Registro), la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia de participación en el concurso.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5.- Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el art. 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6.- La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

7.- La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente. También podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional, según lo indicado en la Base Primera, punto 7.



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

#### 8.- CONFECCIÓN DE SOLICITUDES DE FORMA TELEMÁTICA A TRAVÉS DEL ASISTENTE.

TODAS LAS SOLICITUDES SE CONFECCIONARÁN DE FORMA TELEMÁTICA A TRAVÉS DEL ASISTENTE DE INSCRIPCIÓN.

Todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, deberán de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en el Portal del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección:

[www.mjusticia.gob.es/CIUDADANOS/Empleo público/Concursos de traslados/CONCURSO DE TRASLADOS ORDINARIO GESTION, TRAMITACION Y AUXILIO 2018](http://www.mjusticia.gob.es/CIUDADANOS/Empleo público/Concursos de traslados/CONCURSO DE TRASLADOS ORDINARIO GESTION, TRAMITACION Y AUXILIO 2018).

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre "G.T.A. Concurso de traslados", y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando. También pueden consultar el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicho Portal, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes que opten por esta modalidad deberán presentar el modelo de instancia en el impreso definitivo generado por el asistente informático, no el borrador, ya que éste no tendrá validez. Dicha presentación se realizará por el sistema ordinario, de acuerdo con lo especificado en los puntos 1 al 7 de la presente Base.

Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva solicitud a través del asistente, debiendo presentarla según los puntos 1 a 7 de esta Base aludidos anteriormente.

Se considerará válida la solicitud que tenga el sello del registro de entrada, dentro del plazo, con fecha posterior, quedando anulada, por tanto, la solicitud que tenga estampado el sello del registro de entrada con fecha anterior.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho asistente de inscripción.

#### Quinta.- Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

#### Sexta.- Tramitación.

Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, efectuarán la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

#### Séptima.- Adjudicaciones.

1.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

2.- En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava.- Resolución provisional.

1.- La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado, en el Portal del Ministerio de Justicia y en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia y de las Comunidades Autónomas mencionadas.

2.- La resolución provisional pondrá a disposición de los interesados en la página Web del Ministerio de Justicia [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es) y en las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, los anexos III de todos los participantes, la relación de excluidos con las causas de exclusión y la relación en orden alfabético de las adjudicaciones.

El Anexo III es la solicitud del concursante, con expresión de sus datos personales, de su situación administrativa, y el número de orden y la denominación de los destinos grabados en el asistente de inscripción con la preferencia deseada por el interesado, constanding, además, con la información relativa al baremo de los méritos, el destino provisionalmente adjudicado, en su caso, y los números de orden rechazados y su causa.

3.- Contra la resolución provisional, el Anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones desde su publicación en la página web y en los tablones de anuncios referidos, o desde la fecha que en la misma se indique y durante el plazo que igualmente se establezca en la resolución provisional, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8.- 28012 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como Anexo IV dirigido a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de las correcciones que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena.- Resolución definitiva y plazo posesorio.

1.- Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

2.- Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3.- Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

4.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

5.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima.- Carácter de los destinos adjudicados.

1.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.- Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimoprimera.- Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Decimosegunda.- Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación según lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

ANEXO I

Cuerpo: GESTIÓN PA							
COMUNIDADES TRANSFERIDAS							
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
<b>CANTABRIA</b>							
9490	JDO. DE PAZ DE CAMPOO DE ENMEDIO (AGRUP. SECRET.)	GESTIÓN P.A. SECRETARIA	CAMPOO DE ENMEDIO	CANTABRIA	1		N
5062	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTIÓN P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	2	X	N
5065	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	GESTIÓN P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1	X	N
13326	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	GESTIÓN P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1	X	N
5068	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTIÓN P.A.	LAREDO	CANTABRIA	1	X	N
9496	JDO. DE PAZ DE POTES (AGRUP. SECRET.)	GESTIÓN P.A. SECRETARIA	POTES	CANTABRIA	1		N
5083	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTIÓN P.A.	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CANTABRIA	1	X	N
264	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	GESTIÓN P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
730	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	GESTIÓN P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
2087	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	GESTIÓN P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
7384	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GESTIÓN P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
5098	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL)	GESTIÓN P.A.	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
14932	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	GESTIÓN P.A.	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

Cuerpo: TRAMITACIÓN PA							
COMUNIDADES TRANSFERIDAS							
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
<b>CANTABRIA</b>							
5063	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	4		N
5066	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	TRAMITACION P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	3	X	N
5075	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	1	X	N
5081	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	REINOSA	CANTABRIA	2	X	N
265	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
10386	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 (FAMILIA)	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
10281	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
12163	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 (FAMILIA)	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
14933	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	TRAMITACION P.A.	TORRELAVEGA	CANTABRIA	2	X	N

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL							
COMUNIDADES TRANSFERIDAS							
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
<b>CANTABRIA</b>							
5064	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1	X	N
13328	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1		N
9487	JDO. DE PAZ DE COLINDRES (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	COLINDRES	CANTABRIA	1		N
5073	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	LAREDO	CANTABRIA	1	X	N
5082	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	REINOSA	CANTABRIA	1		N
9503	JDO. DE PAZ DE RIONANSA (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	RIONANSA	CANTABRIA	1		N
9505	JDO. DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	SANTA MARÍA DE CAYÓN	CANTABRIA	1		N
263	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
741	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL (MERCANTIL)	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
2077	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2080	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2083	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2086	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2089	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2092	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
2095	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2098	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
10387	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 (FAMILIA)	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
12164	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 (FAMILIA)	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
7386	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

14127	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
5902	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
14130	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
11974	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
6609	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	2		N
6612	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	2		N
6615	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
11325	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
13331	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	2		N
9507	JDO. DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	SANTILLANA DEL MAR	CANTABRIA	1		N
5088	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	SANTOÑA	CANTABRIA	2		N
5091	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTOÑA	CANTABRIA	1	X	N
5094	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	2		N
5097	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
5100	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
5103	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	2		N
5106	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
14934	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

**ANEXO II**

**CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018.**

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

Marque X donde proceda:

V-1  V-2  V-3

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:												
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (En propiedad o provisional):			CUERPO ACTUAL:												
LOCALIDAD Y PROVINCIA:															
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:													
		MÓVIL/FIJO:													
<p>Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de las I. Baleares</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares	<p><b>C: Sólo peticiones condicionadas.</b> Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario : Apellidos y nombre:  NIF:</p>	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana												
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra												
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares												

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:

<b>V1</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Servicio activo.</b> Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión Día ___/Mes ___/Año ___ 2) Libre designación, indique posesión Día ___/Mes ___/Año ___
	<input type="checkbox"/>	<b>Comisión de servicios.</b> Indique órgano judicial donde se desempeña:
	<input type="checkbox"/>	<b>Excedencia por cuidado de familiares.</b> Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	<input type="checkbox"/>	<b>Servicios especiales.</b>
<b>V2</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público</b> Art. 506 d) LOPJ 19/2003.
<b>V3</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Exc. Vol. por interés particular</b> Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	<input type="checkbox"/>	<b>Exc. Vol. por agrupación familiar</b> Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	<input type="checkbox"/>	<b>Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva</b> Art. 68.e) R.D. 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	<b>Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados</b> Art. 72 RD 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	<b>Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo.</b> Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).
	<input type="checkbox"/>	<b>Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.</b> Art. 54 R.D. 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	<b>Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación</b> Art. 62 RD 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	<b>Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto.</b> Art. 70 R.D. 1451/2005.
<input type="checkbox"/>	<b>Reordenación de efectivos</b> Art. 52. c) R.D. 249/96.	
<input type="checkbox"/>	<b>Reasignación forzosa</b> Art. 67 RD 1451/2005.	

**P-1:** Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Localidad : \_\_\_\_\_

**P-2:** En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Centro de trabajo : \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

CVE-2018-6906

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En a de de 2018

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria) :

.....  
.....

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

(USE TAMBIÉN ESTA HOJA SI SOLICITA MÁS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria):

.....  
.....

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			GE	<input type="checkbox"/>	TR	<input type="checkbox"/>
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑALE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):						
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO		<input type="checkbox"/>	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD		<input type="checkbox"/>	
B) NO OBTENCION DE DESTINO		<input type="checkbox"/>	E) OTROS		<input type="checkbox"/>	
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO		<input type="checkbox"/>				
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F.)						
<b><u>ALEGACIONES</u></b>						

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Medios personales  
 al servicio de la Administración de Justicia.  
 C/SAN BERNARDO, 21 – SECCION CONCURSOS (DESPACHO 220)  
 28015 MADRID

2018/6906

CVE-2018-6906

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-6806** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la cobertura de una plaza de Policía Local. Expediente RHU/284/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2018 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y fecha de realización del primer ejercicio, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Policía vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

### RESOLUCIÓN ALCALDÍA 10/07/2018

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/03/2018 y publicada en el BOC nº 64, de fecha 2 de abril de 2018, para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

— Presidente:

Titular: D. Juan Carlos Herbosa San Juan, Tesorero del Ayuntamiento y como suplente: D. Eduardo Arnaiz Palma, Interventor del Ayuntamiento.

— Vocales:

Titular: Dña. Patricia Moral Alonso, Técnico de Administración General del Ayuntamiento y como suplente: Dña. Beatriz Pis Valle.

Titular: D. Jesús Salmón de la Riva, Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento y como suplente: D. José Alberto Gómez Escagedo, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento.

Titular: Dña. Edurne Sánchez Arnáiz, Letrada del Gobierno de Cantabria y como suplente: D. José Antonio Riego, Habilitado de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Titular: D. Jesús Antonio Ruiz Gómez, Coordinador de la Escuela de protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria, y como suplente: D. Antonio Gómez Ortiz, Técnico de personal de la Dirección General de Justicia.

— Secretario:

Titular: D. José Luis de Vicente González, Secretario del Ayuntamiento de Camargo y como Suplente: Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo, ambos con voz y sin voto.

Designar como asesor en condición de Psicólogo a Dña. María Pérez Suárez.

Designar como asesor en condición de Técnico de Deportes a D. Francisco Larrauri Allica.



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

TERCERO.- Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el día 4 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas en el Centro Cultural La Vidriera sito en Avda. Cantabria, s/n, Maliaño.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 10:00 horas del día y lugar arriba indicado.

Conforme a la base octava de la convocatoria el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de dos horas y su posterior lectura ante el órgano de Selección, según el correspondiente orden de actuación de dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondientes a los temas 1 a 20 ambos inclusive y un tema correspondiente a los temas 21 a 40 ambos inclusive.

CUARTO.- Acreditación de aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas.

Conforme a las bases de la oposición los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas aportando certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas tal y como figura en la Base Octava de la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización del cuarto ejercicio, correspondiente al de las pruebas físicas, el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso.

QUINTO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

SEXTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el B.O.C., en el tablón de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Camargo [www.aytocamargo.org](http://www.aytocamargo.org).

Camargo, 10 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

**ANEXO QUE SE CITA**

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

<b>APELLIDO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
ALVAREZ	LOPEZ	SAUL
AMAVISCA	INCERA	JONN
ANDRES	RODRIGUEZ	SANDRA
ARCE	SALMON	MOISES
ARENAL	MATEO	ADRIAN
BARRIO	AZNAR	SERGIO
BAUTISTA	SALVARREY	RUBEN
BUENDIA	NAGAÑA	FRANCISCO JAVIER
BURIA	GARCIA	TALANIA
BUSTOS	GONZALEZ	DAVID
CABRERO	SERRANO	IVAN
CASTILLO	VAZQUEZ	JUAN RAMON
CORDERO	VEGA	ADRIAN
COTERA	PELAYO	GERMAN
DIAZ	FERNANDEZ	EDUARDO
DIAZ	SIERRA	ALVARO
DIAZ	GARCIA	RAQUEL
DIAZ RIVAVELARDE	MARTIN	BORJA
ESCUDERO	FERNANDEZ	NOEMI
FERNANDEZ	GOMEZ	ADRIAN
FERNANDEZ	GONZALEZ	RAUL
GARCIA	FUENTE	RODRIGO
GONZALEZ	GARCIA	LUIS
GUTIERREZ	PALACIOS	DAVID
GUTIERREZ	HORNERO	ROBERTO
LAMADRID	SAIZ	CARLOS
LOPEZ	CONDE	JOSE ANTONIO
MARTIN	SAN NORBERTO	MANUEL
MARTINEZ	DIAZ	ANTONIO
MAZA	ANTON	FRANCISCO JAVIER
MORO	MARTIN	IVAN
OBREGON	CEBALLOS	SERGIO
ORTIZ	PEDRAJA	MANUEL
PEREZ	SILIO	JOSE RAMON
PINTA DE LA	ALVAREZ	ALEJANDRO
QUIJANO	LOMA	JAVIER
REVUELTA	SUAREZ	LAURA
RODRIGUEZ	NOLLA	JAVIER
ROLLAN	DIAZ	IBAI
RUIZ	PIQUERO	JAIRO

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
SALMON	JIMENEZ	JOANNA
SANCHEZ	DIAZ	VICTOR
SANCHEZ	GARCIA	SERGIO
SANCHEZ	FERNANDEZ	CARLOS
SANTIAGO	NAVARRO	M <sup>a</sup> VICTORIA
VALLECILLO	GALEANO	MANUEL
VIDIELLA	CABRIA	DANIEL
ZAMELIA	VADA	ENRIQUE
ZORRILLA	TAJO	DAVID

2018/6806

CVE-2018-6806

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2018-6888** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2018.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de julio de 2018 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación número 2/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vega de Liébana, 12 de julio de 2018.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/6888

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2018-6890** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas del día 12 de julio de 2018, la cuenta general del ejercicio 2017 se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados pueden examinar el expediente con toda su documentación y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 12 de julio de 2018.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/6890

CVE-2018-6890

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

**CVE-2018-6869** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2018, el expediente de modificación de créditos número 1/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Toranzo, 7 de julio de 2018.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2018/6869

CVE-2018-6869



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

**CVE-2018-6855** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2018 en la sede de la Junta Vecinal de Campollo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Campollo, 2 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,  
Santiago Fernández Terán.

2018/6855

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

**CVE-2018-6856** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de Campollo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Campollo, 2 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,  
Santiago Fernández Terán.

2018/6856

CVE-2018-6856

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUNTA VECINAL DE CUDÓN

**CVE-2018-6870** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Cudón correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 12 de julio de 2018.

El presidente,

Avelino Sánchez Coz.

2018/6870

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUNTA VECINAL DE CUDÓN

**CVE-2018-6871** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 12 de julio de 2018, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cudón para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 12 de julio de 2018.

El presidente,  
Avelino Sánchez Coz.

2018/6871

CVE-2018-6871

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUNTA VECINAL DE MIENGO

**CVE-2018-6872** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 13 de julio de 2018, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Miengo para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 13 de julio de 2018.

El presidente,

José Antonio Pérez Alonso.

2018/6872

CVE-2018-6872

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUNTA VECINAL DE MIENGO

**CVE-2018-6873** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Miengo correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 13 de julio de 2018.

El presidente,

José Antonio Pérez Alonso.

2018/6873

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

**CVE-2018-6874** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riovaldeiguña, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2018, el expediente de modificación de créditos número 1/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Riovaldeiguña, 15 de julio de 2018.

La presidenta,  
Pilar Pelayo Vélez.

2018/6874

CVE-2018-6874

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

**CVE-2018-6875** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2018 el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Riovaldeiguña, 16 de julio de 2018.

La presidenta,  
Pilar Pelayo Vélez.

2018/6875

CVE-2018-6875



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

**CVE-2018-6881** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

El expediente 2 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.710,01	0,00
	<b>Total</b>	<b>6.710,01</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.710,01	0,00
	<b>Total</b>	<b>6.710,01</b>	<b>0,00</b>

Así lo dispongo en el lugar y la fecha indicados.

San Sebastián de Garabandal, 11 de julio de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2018/6881

CVE-2018-6881

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## CONCEJO ABIERTO DE TUDANCA

**CVE-2018-6893** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 2/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2017 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Tudanca para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Tudanca, 30 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Carlos Fernández Rodríguez.

2018/6893

CVE-2018-6893

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2018-6857** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondientes al segundo trimestre de 2018, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de agosto al día 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

- Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 11 de julio de 2018.  
El alcalde,  
Cándido M. Cobo Fernández.

2018/6857

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-6859** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 9 de julio de 2018, se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2018.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Junta de Gobierno Local recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 11 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2018/6859

CVE-2018-6859

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2018-6860** *Convocatoria de subvenciones para fiestas de los barrios de 2018.*

1º.- Convocatoria, objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria aprobada por la Alcaldía, mediante decreto de convocatoria de fecha 9 de julio de 2018, tiene por objeto la concesión de subvenciones para las fiestas de los barrios de 2018, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC de fecha 4 de junio de 2014.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada Ordenanza y a las Bases 27 y 28 del presupuesto general de 2018 del municipio de Guriezo, de acuerdo a la siguiente convocatoria:

2º.- Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones están consignadas en la partida presupuestaria 2018.3380.22611 del presupuesto general de 2018.

Concediéndose a las distintas asociaciones radicadas en el municipio que hayan organizado las fiestas de los barrios en el año 2018 y de acuerdo con el proyecto presentado por las mismas.

3º.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Guriezo siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las solicitudes se presentarán, según modelo normalizado que figura en el anexo de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales y Deportivas y Sociales del Municipio de Guriezo, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar, en la que se describa la actividad para la que se solicita la subvención con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la asociación o del representante legal, acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

c) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la asociación o del representante legal, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o de estar exento, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Guriezo y de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

d) Número de cuenta bancaria para realizar el ingreso correspondiente.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora de este Ayuntamiento.

b) Haber presentado la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

c) Acompañar proyecto de actividad a desarrollar.

Se entiende por Asociaciones:

a) Culturales: Las asociaciones y peñas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria, y/o en el Registro Municipal, que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, actividades musicales o artísticas, científicas, literarias o pedagógicas, y cualquier acto cultural susceptible de ser acogido por el patrocinio del Ayuntamiento.

b) Turísticas: Aquellas que cumpliendo el apartado anterior, promocionen el municipio y contribuyan al conocimiento de nuestros pueblos, costumbres y fiestas en cualquier ámbito.

c) Deportivas: Las agrupaciones, asociaciones, clubes y peñas de carácter deportivo, registradas como las anteriores, que desarrollen actividades deportivas de cualquier tipo o relacionadas con la promoción del deporte en sus diferentes facetas.

4º.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía o persona en quien delegue, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

5º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Guriezo, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés general de la actividad.

b) La carencia de actividades análogas.

c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

6º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

7º.- Plazo y forma de justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
  - b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
  - c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
  - d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
  - e) Estar datadas con fecha 2018.
  - f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.
- Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

Guriezo, 9 de julio de 2018.

El alcalde (ilegible).



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

**ANEXO**

SOLICITUD

Datos el solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad	Provincia CANTABRIA
C.P.	Tfno.
Nº Cuenta corriente:	
Representante:	Cargo:

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición e beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guriezo.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CVE-2018-6860

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

Documentación que se acompaña:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Guriezo, a      de      de 2018.

**EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

[2018/6860](#)

CVE-2018-6860

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-6853** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de segunda modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, consistente en la inclusión de un edificio en el mismo.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 9 de julio de 2018, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación inicial de la segunda modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio, consistente en la inclusión de un edificio en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, párrafo 4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas.

Roiz, Valdáliga, 12 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo Manuel González Prado.

2018/6853

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2018-6864** *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de julio de 2018.

La interesada,

María Ángeles García Fernández.

2018/6864

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-6851** *Notificación de trámite de audiencia en procedimiento de cambio de titular en los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado. Liquidación 030/18-DD. Expediente 19/2017.*

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia del expediente que abajo se indica, por encontrarse ausente el interesado o resultar desconocido en las direcciones de las que se tiene constancia, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de que sirva de notificación a los mismos.

De conformidad con el artículo 82 de la citada Ley que regula el trámite de audiencia se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En dicho plazo, puede examinar el procedimiento instruido en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en Plaza Virgen del Campo, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Denominación: Cambio Titular Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado.

N.º expediente: 0019/2017.

Liquidación: 030/18-DD.

Titular: CARMEN TOBA CANTERO.

DNI: 13922959-R.

Cabezón de la Sal, 13 de julio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/6851

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2018-6781** *Notificación de sentencia en recurso de apelación 338/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia de la procuradora Sra. Vara García en nombre y representación de DAVID GEMBER frente a Banco Santander, S. A. y contra EDEN PARK ISIS, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 2 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

1) Estimar el recurso de apelación formulado por la representación de don David Gimber, y desestimar la impugnación de Banco Santander, S. A. contra la sentencia de instancia.

2) Revocar la sentencia de instancia a los solos efectos de señalar como día inicial para el cálculo de los intereses moratorios debidos al demandante desde la fecha y por el importe en que se hicieron los anticipos indicados en el fundamento cuarto de esta resolución; confirmando la resolución recurrida en todo lo demás.

3) No imponer a ninguno de los litigantes las costas causadas en esta alzada por el recurso estimado a don David Gimber.

4) Imponer a Banco Santander, S. A. las costas causadas en esta alzada por su desestimada impugnación. Esta Sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la entidad EDEN PARK ISIS, S. L., en rebeldía procesal, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/6781

CVE-2018-6781

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-6854** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000070/2018 a instancia de DUPLEX ROMERIC NAOUSSI frente a MULTISERVICIOS FLEKER, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,  
D. ÓSCAR FERRER CORTINES.

En Santander, a 18 de junio de 2018.

### HECHOS

PRIMERO.- Por el letrado don Ángel Herrero Dobarganes, en representación de don DUPLEX ROMERIC NAOUSSI, en fecha 01/06/2018 se ha presentado demanda ejecutiva contra MULTISERVICIOS FLEKER, SL (CIF B-39822242), solicitado el despacho de ejecución de la SENTENCIA num 64/2018 de fecha 22 febrero 2018, cuyo Fallo establecía:

"En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por don Duplex Romeric Naossi contra MULTISERVICIOS FLEKER, SL, y, en consecuencia, se condena a MULTISERVICIOS FLEKER, SL, a pagar a don Duplex Romeric Naossi la cantidad de 942,97 euros más intereses conforme al siguiente desglose:

1.- La cantidad de 879,01 euros más el 10% anual de intereses moratorios desde que las retribuciones salariales se dejaron de percibir

2.- La cantidad de 63,96 euros más el interés legal del dinero desde la fecha de la presentación de la papeleta de conciliación (28 de octubre de 2017)".

SEGUNDO.- Firme dicha resolución, la empresa no ha abonado las cantidades a cuyo pago ha sido condenada que ascienden a 1.093,32 € de PRINCIPAL TOTAL (942,97 € de condena, más otros 149,14 € de intereses moratorios 10% y 1,21 € de interés legal y además otros 163,68 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.257,00 €.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

CVE-2018-6854



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículos 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don DUPLEX ROMERIC NAOUSI, como parte ejecutante, contra MULTISERVICIOS FLEKER, SL (CIF B-39822242), como parte ejecutada, por importe de 1.093,32 € de PRINCIPAL TOTAL (942,97 € de condena, más otros 149,14 € de intereses moratorios 10% y 1,21 € de interés legal y además otros 163,68 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.257,00 €.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2018-6854

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El magistrado-juez,

#### DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMON.DE JUSTICIA,  
Dña. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander a dieciocho de junio de 2018.

#### HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones y con esta misma fecha se ha dictado auto con orden general de ejecución a favor de don DUPLEX ROMERIC NAOUSSI, como parte ejecutante, contra MULTISERVICIOS FLEKER, SL (CIF B-39822242), como parte ejecutada, por importe de 1.093,32 € de PRINCIPAL TOTAL (942,97 € de condena, más otros 149,14 € de intereses moratorios 10% y 1,21 € de interés legal y además otros 163,68 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.257,00 €.

SEGUNDO.- Se ha procedido al acceso por medio del Punto Neutro Judicial y Base de Datos de la Administración de la Seguridad Social, a las bases de datos de la AEAT, Catastro, Dirección General de Tráfico, bases de datos del Documento Nacional de Identidad, del Instituto Nacional de Estadística, TGSS etc.; para la obtención de los datos precisos para el buen fin de la ejecución, incluidos los datos fiscales de la parte ejecutada, de sus vehículos, entidades bancarias, alta y situación en la Seguridad Social, identidad y domicilio fiscal de clientes del ejecutado para embargar los créditos que el mismo tuviere a su favor con esos terceros ajenos al procedimiento, localización de bienes inmuebles, y otros.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme lo establecido en el artículo 237 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS); las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta Ley. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC, que el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, dictará Decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de

CVE-2018-6854

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 254 y ss de la LRJS.

A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de esta para el ejecutado; sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (art. 592 de la LEC).

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 LRJS, cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello se ha procedido al acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Administración de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del CGPJ, Aplicaciones y Emuladores específicos para cada base de datos, y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

SEXTO.- Para dar cumplimiento al artículo 274 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de don DUPLEX ROMERIC NAOUSSI, como parte ejecutante, contra MULTISERVICIOS FLEKER, SL (CIF B-39822242), como parte ejecutada, por importe de 1.093,32 € de PRINCIPAL TOTAL (942,97 € de condena, más otros 149,14 € de intereses moratorios 10% y 1,21 € de interés legal y además otros 163,68 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.257,00 €.

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

CVE-2018-6854

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades LIBERBANK, SA, y BANKIA, SA, para que por ambas entidades se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el CGPJ el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064007018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2018-6854

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

Y para que sirva de notificación legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MULTISERVICIOS FLEKER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de julio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6854

CVE-2018-6854



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-6850** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000004/2018 a instancia de LARA ÁLVAREZ CABELLO frente a RADAÑO 2016, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 18/01/2018, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LARA ÁLVAREZ CABELLO, como parte ejecutante, contra RADAÑO 2016, SL, como parte ejecutada, por importe de 2.284 de principal.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de LARA ÁLVAREZ CABELLO, contra RADAÑO 2016, SL, por importe de 2.284,43 euros de principal.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la orden general de ejecución, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas:



LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incuídos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Asimismo, requiérase a la parte ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 LRJS, haga manifestación de sus restantes bienes, así como las circunstancias de los mismos que puedan afectar a la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal. (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064000418.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RADAKO 2016, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6850

CVE-2018-6850

LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 143

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

**CVE-2018-6862** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento social ordinario 834/2017.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos social ordinario 834/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a CAT CONSTRUCCIONES GENERALES 2015, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 03/10/2018, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Número 12. Barroeta Aldamar, 10 - Primera Planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CAT CONSTRUCCIONES GENERALES 2015, S. L., B39811484, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 11 de julio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Alicia Olazábal Barrios.

2018/6862

CVE-2018-6862